RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 537-2023-MDM

Miraflores, 29 de diciembre de 2023.

VISTOS: El documento ingresado con Expediente N° 19758 (2023), el Informe N° 01886-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 050-2023-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal. CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972 indica que la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDM de fecha 01 de enero de 2023 se designó al ABOG. MOISÉS PEDRO VALDEZ CABRERA, en el cargo de confianza de ABOGADO II -GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIRAFLORES, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo Nº 1057.

Que, mediante documento ingresado con Expediente N° 19758 (2023), el Abog. Moisés Pedro Valdez Cabrera, presenta su renuncia al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica que ha desempeñado desde el 01 de enero de 2023, por motivos de índole personal; asimismo solicita que se le dispense del plazo de Ley para que se acepte su renuncia.

Que, mediante Informe N° 01886-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano se indica que considerando que el cargo/plazo de Gerente de Asesoría Jurídica es un cargo de confianza y que el servidor labora en la entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y que en su carta de renuncia solicita la exoneración del plazo de anticipación previo al cese, la renuncia realizada por el Abog. Moisés Pedro Valdez Cabrera, al cargo de Abogado II - Gerente de Asesoría Jurídica, resulta procedente.

Que, mediante Informe N° 050-2023-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal se recomienda se emita Resolución de Alcaldía en la cual se acepte la renuncia del Abog. Moisés Pedro Valdez Cabrera, asimismo que se acepte la solicitud de exoneración del plazo de anticipación de 30 días al cese, teniendo como último día de labor el 31 de diciembre de 2023.

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, numeral 13.1., refiere que el contrato administrativo de servicios se extingue por, literal c), decisión unilateral del contratado y en este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Asimismo refiere que este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado; y que en este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que, numeral 8.6, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.



Que, la NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL del mismo cuerpo legal, adicionada por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que le corresponden al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 1057.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos, literal I), recibir al término del contrato un certificado de trabajo.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA presentada por el ABOG. MOISÉS PEDRO VALDEZ CABRERA, al Cargo de Confianza de ABOGADO II - GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIRAFLORES, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDM de fecha 01 de enero de 2023, exonerando el plazo de Ley establecido; por lo tanto, DAR POR CONCLUIDA la designación de la referida persona, teniendo como último día de labor el día 31 de diciembre de 2023; agradeciéndole por los servicios brindados a la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución; debiéndose efectuar la respectiva entrega de cargo y demás que correspondan con motivo de la renuncia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

